

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Banco Davivienda contra Carlos Eduardo Camacho.

Radicado: 110013103 009 2021 00422 00.

Secuencia: 28800 del 22/11/2021, **hora:** 07:45 a.m.

Ingresó: 23/11/2021.

Por encontrarse debidamente presentada la demanda de la referencia, el Despacho

RESUELVE:

1. Librar el mandamiento de pago pretendido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **CARLOS EDUARDO CAMACHO** por los siguientes conceptos:

PAGARÉ 9427988:

a) **\$236'356.286,00**, por concepto de capital.

b) **\$49'686.076,00**, por concepto intereses remuneratorios.

c) Por los intereses moratorios causados por el capital desde el 9 de noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago la cada obligación.

2. El extremo ejecutante proceda con la integración del contradictorio (n. 6, art. 78 CGP), indicándole al extremo ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o, diez (10) días para formular excepciones de mérito -términos que corren simultáneamente-.

3. Se advierte que el extremo ejecutante debe mantener en su custodia el título valor objeto de ejecución, el cual podrá ser requeridos en su formato original por parte del estrado judicial de conocimiento.

4. Por secretaría, ofíciase a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. RECONOCER a la abogada ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO como apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb[Dos Providencias]

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ae13000d6e5e0a0356caa1bf6d3b97a87cee89d7691075c496898138f34b8d**

Documento generado en 20/01/2022 07:59:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>